

Eliminado

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600011723 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 13 de Febrero del 2023 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Tal como lo advierte los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, solicito a Usted lo siguiente: Dentro del Código Territorial para el Estado de Guanajuato, para la obtención de los permisos de división el artículo 395 en la fracción I, expresa lo siguiente: "Copia de la escritura pública de propiedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad; En este sentido, solicito se me indique si dentro de los requisitos que se tiene en su unidad administrativa de ordenamiento territorial o desarrollo urbano, la escritura descrita con anterioridad debe acreditar ser propietario el interesado o puede también ser por posesión, o cualquier otro régimen de propiedad que describe el código civil del estado.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, Urbano y Medio Ambiente.

Se informa que de acuerdo a lo indicado en el artículo 395 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, dentro de los requisitos para obtener el permiso de división, el interesado deberá presentar copia de la Escritura Publica inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

En caso de no contar con Escritura Publica al tratarse de Parcelas se presentará Título de Propiedad o Sentencia Judicial.

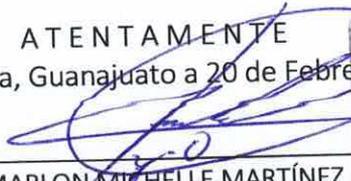
Así mismo le manifiesto que es un requisito obligatorio contar con un documento que acredite la propiedad constituido legalmente, en virtud de que, como requisito adicional, este deberá estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 20 de Febrero de 2023

  
LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

